



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A. DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- 2.- VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

B. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- JUSTIFICACIÓN.
- 3.- DIVISIÓN EN LOTES.

C. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

- 1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 2.- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 4.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

D. CRÉDITO.

- 1.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y ANUALIDADES.
- 2.- FINANCIACIÓN.

E. REVISIÓN DE PRECIOS.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

- 1.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 2.- PRÓRROGAS.

G. PLAZO DE GARANTÍA.

H. GARANTÍAS.

I. FORMA DE PAGO.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- 1.- CLASIFICACIÓN.
- 2.- SOLVENCIA.
- 3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.
- 4.- HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL.





K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.
- 2.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.
- 3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

L. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

M. DECLARACIONES RESPONSABLES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

N. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Ñ. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 1.- CONFIDENCIALIDAD.
- 2.- PROTECCIÓN DE DATOS.

O. OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Q. SUBCONTRATACIÓN.

R. CESIÓN DEL CONTRATO.

S. MODIFICACIONES.

T. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

U. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

27/03/2025 16:58:51

27/03/2025 16:45:05 ESTEBAN CERREZO, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70966d7b-0b24-4d66-992d-00050569b6280





A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Procedimiento de contratación.

Con la finalidad de facilitar la libre concurrencia y los principios de igualdad de trato y no discriminación entre todos los posibles licitadores, esta contratación se tramitará por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

2.-Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)

A efectos de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el presente contrato de servicios queda encuadrado en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, dentro de las siguientes categorías:

Categorías	Designación de los servicios	Código CPC	Código CPV	Descripción
6	Servicios financieros: b) servicios bancarios y de inversiones	81100	66110000-4	Servicios bancarios
6	Servicios financieros: b) servicios bancarios y de inversiones	81131	66113000-5	Servicios de concesión de crédito

B. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato, cuya naturaleza es privada, consiste en la prestación por las entidades de crédito que resulten adjudicatarias, de los servicios bancarios (tales como de apertura de cuentas, operativa de ingresos y pagos, transferencias y traspasos entre cuentas y demás formas de disposición de fondos) y de concesión de créditos a corto plazo⁽¹⁾ (pólizas de crédito), necesarios para asegurar un normal funcionamiento de la tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El procedimiento de licitación permitirá establecer las condiciones financieras en las que se prestarán los servicios financieros que requiere la Tesorería Regional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el Tesoro Público Regional depositará sus fondos en el Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

Asimismo, el Decreto número 69/1998, de 13 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas y de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional establece, en su artículo 1, que la gestión de los fondos integrantes del Tesoro Público Regional deberá realizarse bajo el principio de unidad de caja garantizando que la cantidad adecuada de los mismos esté disponible en el momento necesario para la satisfacción de sus obligaciones, maximizando la rentabilidad de los fondos excedentes y minimizando el posible coste de financiación.

(1) De acuerdo con el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, estas operaciones quedan encuadradas como operaciones financieras pasivas que la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos realizan por plazo de reembolso igual o inferior a un año con objeto de financiar necesidades transitorias de tesorería.





Los servicios bancarios que proporcionan las entidades de crédito constituyen el instrumento para que la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda gestionar los fondos integrantes del Tesoro Público Regional y, a su vez, dar cumplimiento a los preceptos anteriormente indicados.

La utilización de instrumentos de financiación a corto plazo resulta imprescindible para la gestión de la Tesorería Regional con objeto de mantener las posiciones financieras con la dotación necesaria para la financiación de los desfases transitorios de tesorería, y de esta forma poder atender los diferentes pagos, entre ellos, los relacionados con los servicios públicos fundamentales como los sanitarios, servicios sociales y educación, y los relativos al Capítulo I del presupuesto de gastos y los asociados a la deuda financiera.

Además, las referidas operaciones de endeudamiento a corto plazo, están sujetas a la previa autorización del Estado, según lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En consecuencia, para la contratación de líneas de crédito (pólizas) y sucesivas renovaciones, será necesaria la previa autorización del Estado.

2.- Justificación.

La financiación a corto plazo de tesorería se puede calificar, según lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, como una prestación excluida de su ámbito de aplicación. No obstante, se ha optado en este caso, por la contratación conjunta de líneas de crédito y servicios bancarios, dado el carácter de complementariedad y vinculación existente entre ambas prestaciones, lo que permitirá una mayor eficiencia en la contratación y garantizará, con un mayor grado de sujeción a la LCSP, el cumplimiento de los principios que la ley ampara: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

En la presente contratación se hará uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que actualmente se encuentra alojado el Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que el órgano de contratación dará publicidad a los actos inherentes al procedimiento de licitación.

3.- División en lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 de LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En este caso, se ha dividido el contrato en 6 lotes. Cada lote se corresponde con un área o áreas de actividad de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cuyo tratamiento independiente resulta más conveniente para la gestión de tesorería, atendiendo a diversos criterios como: presupuesto asignado al área, volumen de ingresos y pagos de las cuentas del área y número de cuentas bancarias incluidas en cada lote.

La siguiente tabla muestra los lotes objeto de licitación y sus principales características:





LOTE	NOMBRE	CUENTAS BANCARIAS	CRÉDITO SOLICITADO (millones €)
		Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Pólizas
1	“SANIDAD”	Consejería de Salud: 5	250
2	“EDUCACIÓN”	Consejería de Educación y Formación Profesional: 6 y 590 de Centros de Educación.	250
3	“POLÍTICA SOCIAL”	Consejería de Política Social, Familias e Igualdad: 4	50
4	“AGRICULTURA”	Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca: 6	50
5	“EMPRESA”	Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social: 3	50
6	“HACIENDA”	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y resto de Consejerías no incluidas en los demás lotes: 16	250

Cada lote queda definido por el área a la que se vincula, el número de cuentas existentes y el importe de la póliza de crédito asociada.

Las cantidades efectivamente dispuestas serán acordes a las necesidades transitorias de tesorería que se produzcan en la fase de ejecución del presupuesto de gasto.

Los lotes podrán disponer de las siguientes cuentas bancarias:

- Operativas
- Ordenación de pagos secundaria
- Pagos a justificar
- Anticipos de caja fija
- Restringidas de habilitados.

Las cuentas que se licitan, según finalidad y funcionamiento, son de los siguientes tipos:





Tipo de cuenta corriente	Número de cuentas corrientes
Operativa	10 de la Administración General y 590 de Centros de Educación.
Operativa de ordenación de pagos secundaria	12, de las cuales 10 corresponden a Consejerías y las 2 restantes corresponden al Consejo Jurídico de la Región de Murcia y Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia.
Restringida de pagos de "Fondos a Justificar"	8, que corresponden a 8 Consejerías.
Restringida de pagos de "Provisión de Fondos"	8, de las cuales 7 corresponden a Consejerías y 1 al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
Restringida de pagos de "Habilitados"	2, que corresponden a la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La distribución de los tipos de cuentas corrientes en los diferentes lotes es la siguiente:

<p>LOTE 1 "SANIDAD": Dispone de 2 operativas, siendo una de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 3 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar y 2 de provisión de fondos.</p>
<p>LOTE 2 "EDUCACIÓN": Dispone de 2 operativas, siendo una de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 4 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar, 1 de provisión de fondos y 2 restringidas de habilitados. Se añaden las 590 cuentas operativas de los centros públicos de educación primaria y secundaria.</p>
<p>LOTE 3 "POLITICA SOCIAL": Dispone de 2 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 2 restringidas de pagos, de las cuales hay: 1 de fondos a justificar y 1 de provisión de fondos.</p>
<p>LOTE 4 "AGRICULTURA": Dispone de 5 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 1 restringida de pagos de fondos a justificar. Se incluyen las cuentas operativas a través de las que se abonaran a los beneficiarios las ayudas de los Fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER: 1 cuenta para el fondo FEAGA, 1 cuenta para el FEADER y 1 cuenta de fondos propios de la Comunidad Autónoma para esta finalidad.</p>
<p>LOTE 5 "EMPRESA": Dispone de 2 operativas, siendo 1 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 1 restringida de pagos de fondos a justificar.</p>
<p>LOTE 6 "HACIENDA": Dispone de 9 operativas, siendo 7 de ellas, de ordenación de pagos secundaria y 7 restringidas de pagos, de las cuales hay: 3 de fondos a justificar y 4 de provisión de fondos.</p>

De la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada uno de los años de duración del contrato, se puede extraer el presupuesto anual asignado a cada una de las áreas que configuran los seis lotes.

Dicho presupuesto, con las variaciones en su ejecución, se canalizará básicamente a través de las cuentas operativas asignadas al área correspondiente, con las siguientes particularidades:





En el lote 6, se efectuarán los siguientes pagos:

- Retenciones en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cotizaciones de seguros sociales de la Tesorería General de la Seguridad Social y del resto de mutualidades (MUFACE e ISFAS), correspondientes al personal de la Administración General de la CARM, así como los seguros sociales del personal docente de los centros concertados.
- Cualquier otro concepto recaudatorio en el que el sujeto pasivo sea la Administración General de la Comunidad Autónoma.

En caso de creación o supresión de Consejerías o modificación de la estructura de la Consejería o Consejerías que inicialmente integran cualesquiera de los lotes, la proporción de pagos a realizar en cada lote no se verá afectada por esta circunstancia.

En este supuesto, a efectos de determinar la cuenta operativa por la que se debe efectuar un pago determinado, se tendrá en cuenta la materia de que se trate, y en que lote se integraba la Consejería que ostentaba inicialmente la competencia sobre dicha materia, en virtud del Decreto de reorganización correspondiente.

De esta forma, los pagos a efectuar en una determinada materia se mantendrán en el lote donde se integraba la Consejería que inicialmente tenía atribuida la competencia sobre la misma.

Limitaciones a la adjudicación de cada lote:

- Los licitadores podrán presentar ofertas a uno, a varios o a todos los lotes.
- Los licitadores presentarán su proposición haciendo uso del “modelo de oferta económica” que figure como anexo al Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP), a incluir en el sobre nº 2.
- Ningún licitador podrá ser adjudicatario de más de 2 lotes, salvo que alguno o algunos lotes resulten desiertos.
- En caso de optar a más de 2 lotes, cada licitador deberá indicar los lotes a los que quiere optar y su orden de preferencia.
- Si alguno o algunos lotes resultaran desiertos, se podrán adjudicar a aquel licitador que, habiendo resultado adjudicatario de 2 lotes, haya realizado la oferta mejor valorada de entre las admisibles. En este supuesto, un mismo licitador podría resultar adjudicatario de 3 o más lotes.

C. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

1.- Presupuesto base de licitación (PBL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en los contratos de servicios bancarios y otros servicios financieros, el valor estimado del contrato está constituido por los honorarios, comisiones, intereses y otros conceptos.

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, se ha tomado como base las comisiones aplicables a las cuentas bancarias y los intereses y la comisión de no disponibilidad aplicables a las pólizas de crédito.

De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, en el pliego se establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes





de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Con base en este artículo, se ha estimado el precio como combinación de dos prestaciones, una definida a precio unitario y la otra a tanto alzado.

Los servicios a prestar por las entidades de crédito seleccionadas en cada uno de los lotes, se concretan en la ejecución simultánea de las siguientes prestaciones:

-Prestación A, con CPV 66110000-4 “Servicios bancarios”, referido a las cuentas bancarias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Prestación B, con CPV 66113000-5 “Servicios de concesión de créditos”, referido a las pólizas de crédito requeridas por la Tesorería Regional.

El coste de la prestación A, se formulará a precio unitario, referido a la comisión que las entidades de crédito aplican a las cuentas bancarias. El precio unitario medio por cuenta ha sido obtenido de la información publicada por el Banco de España sobre las comisiones aplicadas por las diversas entidades bancarias que operan en España.

La comisión aplicada por las entidades financieras está compuesta por diferentes conceptos, tales como el mantenimiento de la cuenta, transferencias, domiciliación de recibos, retirada de efectivo a débito o a crédito, etc.

El coste por transferencias oscila significativamente entre las diferentes entidades financieras, pudiendo resultar el más oneroso de estos conceptos, en función de la entidad financiera, dado que incluso puede representar un porcentaje de la cantidad a transferir por cada operación.

Tras analizar la información publicada por el Banco de España anteriormente referida y teniendo en consideración los servicios que deben prestar las cuentas bancarias, que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se ha establecido un precio anual unitario de 300 € por cuenta a modo de “tarifa plana”, de lo que resultan los siguientes importes anuales para cada lote:

A) Comisiones bancarias			
Lote	Nº Cuentas	Importe estimado año 2025 (9+1/2 meses) (€)	Importe años 2026, 2027 y prórrogas (€)
Lote 1 “SANIDAD”	5	1.187,50	1.500,00
Lote 2 “EDUCACIÓN”	596	141.550,00	178.800,00
Lote 3 “POLITICA SOCIAL”	4	950,00	1.200,00
Lote 4 “AGRICULTURA”	6	1.425,00	1.800,00
Lote 5 “EMPRESA”	3	712,50	900,00
Lote 6 “HACIENDA”	16	3.800,00	4.800,00
Total	630	149.625,00	189.000,00

A) = Coste de la Prestación A





El importe total de las comisiones bancarias, se obtiene como suma de los importes parciales de cada lote.

En el año 2025, se ha estimado un importe de 149.625 €, debido a la fecha en la que se prevé el inicio de la ejecución del contrato.

Para los años 2026, 2027 y posibles prórrogas, el importe asciende a 189.000 €, al tratarse de años naturales.

El coste de la prestación B, se formulará a tanto alzado, teniendo en consideración un importe de pólizas de 900 millones de euros, el saldo medio dispuesto y el plazo de vencimiento.

El apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, establece que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones del Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda, según el Anexo 3 de esta Resolución.

En consecuencia, el tipo de interés máximo permitido en términos de prudencia financiera, en cumplimiento de la referida Resolución de 4 de julio de 2017, y aplicable a la operación que se proyecta, con vida media de la operación inferior a 12 meses para el año 2025 y de 12 meses para los años 2026, 2027 y posibles prórrogas, es el siguiente:

Tipo de interés deudor máximo= Euribor 3 meses + Diferencial Anexo1 + Diferencial Anexo3
--

Siendo,

-Euribor a 3 meses: El tipo de interés vigente, fijado diariamente por el European Money Markets Institute (EMMI) y que aparezca publicado en la pantalla Euribor 01 de Refinitiv o aquella pantalla o servicio de información financiera que la sustituya.

-Diferencial Anexo 1: El fijado en el Anexo 1 de la Resolución vigente, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, que actualiza el establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

-Diferencial Anexo 3: El fijado en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en el apartado 1.a.ii).

Se distinguen dos conceptos en el cálculo de la prestación B:

b.1) Los intereses deudores de pólizas de crédito.

b.2) La comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

El importe total de los intereses deudores (b.1), obtenido como suma de los intereses deudores parciales de cada lote, se ha estimado en 12.294.705,50 € para el año 2025.

Para los años 2026, 2027 y posibles prórrogas, se estima un importe de 12.066.223,00 € teniendo en consideración una previsible bajada del tipo de interés Euribor.

Para el año 2025, el desglose por lotes del importe total de b.1) que asciende a 12.294.705,50 € es el siguiente:





Año 2025	
b.1) Intereses de Pólizas	
Lote	Importe prestación b.1) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.365.462,09
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.365.462,09
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	732.773,08
Lote 4 "AGRICULTURA"	732.773,08
Lote 5 "EMPRESA"	732.773,08
Lote 6 "HACIENDA"	3.365.462,08
Total	12.294.705,50

Para los años 2026, 2027, y posibles prórrogas, el desglose del importe total de b.1), que se estima en 12.066.223,00 €, es el siguiente:

Año 2026, 2027 y prórrogas	
b.1) Intereses de Pólizas	
Lote	Importe prestación b.1) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.309.185,41
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.309.185,41
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	712.888,93
Lote 4 "AGRICULTURA"	712.888,93
Lote 5 "EMPRESA"	712.888,93
Lote 6 "HACIENDA"	3.309.185,39
Total	12.066.223,00

El importe total de la comisión de no disponibilidad de las pólizas (b.2), obtenido como suma de las comisiones parciales de cada lote, se ha estimado en 275.000 € para el año 2025.

Para los años 2026 y 2027, se estima en 300.000 €, así como, para los dos periodos de prórroga de un año que pudieran tener lugar.

b.2) Comisión de no disponibilidad (€)		
Lote	Año 2025	Año 2026, 2027 y prórrogas
Lote 1 "SANIDAD"	81.481,48	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	81.481,48	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	10.185,19	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	10.185,19	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	10.185,19	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	81.481,47	88.888,89
Total	275.000,00	300.000,00

Sumando los conceptos b.1) y b.2) se obtiene el importe de la prestación B), resultando para el año 2025, los siguientes importes para cada lote:





Año 2025 B) = b.1) + b.2)			
Lote	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	Importe prestación B) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.365.462,09	81.481,48	3.446.943,57
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.365.462,09	81.481,48	3.446.943,57
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 4 "AGRICULTURA"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 5 "EMPRESA"	732.773,08	10.185,19	742.958,27
Lote 6 "HACIENDA"	3.365.462,08	81.481,47	3.446.943,55
Total	12.294.705,50	275.000,00	12.569.705,50

B) = Coste de la Prestación B

El presupuesto de cada lote se obtiene como suma de los importes de las prestaciones A) y B) que conforman cada lote, resultando para el año 2025, el siguiente importe por lote:

Importe por lotes año 2025			
Lote	Importe prestación A) (€)	Importe prestación B) (€)	Importe prestaciones [A) + B)] (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.187,50	3.446.943,57	3.448.131,07
Lote 2 "EDUCACIÓN"	141.550,00	3.446.943,57	3.588.493,57
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	950,00	742.958,27	743.908,27
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.425,00	742.958,27	744.383,27
Lote 5 "EMPRESA"	712,50	742.958,27	743.670,77
Lote 6 "HACIENDA"	3.800,00	3.446.943,55	3.450.743,55
Total	149.625,00	12.569.705,50	12.719.330,50

De esta forma, el Presupuesto Base de Licitación, consta de los siguientes conceptos:

$\text{Presupuesto Base de Licitación (PBL)} = \text{Importe Prestación A)} + \text{Importe Prestación B)} =$ $= A) + b.1) + b.2)$
--

En nuestro caso, la estimación del PBL se obtiene aplicando esta expresión al periodo de duración del contrato, de 2025 a 2027, obteniendo el siguiente resultado:

Año	Importe prestación A) (€)	Importe Prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	Importe prestaciones A) + B) (€)
2025	149.625,00	12.294.705,50	275.000	12.719.330,50
2026	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2027	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) (2025-2027)				37.829.776,50

2.- Desglose del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **37.829.776,50** (IVA exento). La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:





AÑO	SUBTOTAL (€)
2025	12.719.330,50
2026	12.555.223,00
2027	12.555.223,00

Para cada lote, considerado como un contrato independiente, su presupuesto base de licitación es el siguiente:

LOTE	2025	2026	2027	PBL (2025-2027) (€)
	[A+ b.1 + b.2] (€)	[A+ b.1 + b.2] (€)	[A+ b.1 + b.2] (€)	
Lote 1 "SANIDAD"	3.448.131,07	3.399.574,30	3.399.574,30	10.247.279,67
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.588.493,57	3.576.874,30	3.576.874,30	10.742.242,17
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	743.908,27	725.200,04	725.200,04	2.194.308,35
Lote 4 " AGRICULTURA"	744.383,27	725.800,04	725.800,04	2.195.983,35
Lote 5 "EMPRESA"	743.670,77	724.900,04	724.900,04	2.193.470,85
Lote 6 "HACIENDA"	3.450.743,55	3.402.874,28	3.402.874,28	10.256.492,11
Subtotal	12.719.330,50	12.555.223,00	12.555.223,00	
Total				37.829.776,50

Dicho presupuesto está exento de la aplicación del IVA, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Valor estimado del contrato

Según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas.

En este caso, el contrato podrá ser prorrogado, de conformidad entre las partes, por dos periodos adicionales de un año, que comprenden los años 2028 y 2029.

La prestación A, se incrementa en un 10 %, al contemplar la posible variación del número de unidades (cuentas bancarias) realmente ejecutadas sobre las previstas inicialmente en el contrato. De esta forma, el Valor Estimado del Contrato (VEC), consta de los siguientes conceptos:

$\text{VEC} = \text{Importe Prestación A} + 10 \% \text{ Importe Prestación A} + \text{Importe Prestación B} =$ $= 110 \% \text{ A} + \text{B} = 110 \% \text{ A} + \text{b.1) + b.2)}$

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta para la determinación del valor estimado las eventuales prórrogas del contrato.





LOTE	2025	2026	2027
	VEC = [(110% A) + b.1) + b.2)] (€)	VEC = [(110% A) + b.1) + b.2)] (€)	VEC = [(110% A) + b.1) + b.2)] (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.448.249,82	3.399.724,30	3.399.724,30
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.602.648,57	3.594.754,30	3.594.754,30
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	744.003,27	725.320,04	725.320,04
Lote 4 "AGRICULTURA"	744.525,77	725.980,04	725.980,04
Lote 5 "EMPRESA"	743.742,02	724.990,04	724.990,04
Lote 6 "HACIENDA"	3.451.123,55	3.403.354,28	3.403.354,28
Subtotal	12.734.293,00	12.574.123,00	12.574.123,00
Total (2025-2027) (€)			37.882.539,00

LOTE	2028	2029
	VEC = [(110% A) + b.1) + b.2)] (€)	VEC = [(110% A) + b.1) + b.2)] (€)
Lote 1 "SANIDAD"	3.399.724,30	3.399.724,30
Lote 2 "EDUCACIÓN"	3.594.754,30	3.594.754,30
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	725.320,04	725.320,04
Lote 4 "AGRICULTURA"	725.980,04	725.980,04
Lote 5 "EMPRESA"	724.990,04	724.990,04
Lote 6 "HACIENDA"	3.403.354,28	3.403.354,28
Subtotal	12.574.123,00	12.574.123,00
Total (2028-2029)	25.148.246,00	

Siendo, por tanto, el Valor Estimado del Contrato (VEC), el obtenido como suma de los importes calculados para el periodo de duración del contrato, ejercicios 2025 a 2027, más el periodo de eventuales prórrogas, ejercicios 2028 a 2029, resultando lo siguiente:

Total periodo del contrato (2025-2027) (€)	37.882.539,00
Total periodo de prórrogas (2028-2029) (€)	25.148.246,00
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (2025-2029) (€)	63.030.785,00

Para cada lote, considerado como un contrato independiente, su valor estimado del contrato es el siguiente:

LOTE	2025	2026	2027	2028	2029	VEC (2025-2029) (€)
	[(110% A + b.1) + b.2)] (€)	[(110% A) + b.1) + b.2)] (€)				
1	3.448.249,82	3.399.724,30	3.399.724,30	3.399.724,30	3.399.724,30	17.047.147,02
2	3.602.648,57	3.594.754,30	3.594.754,30	3.594.754,30	3.594.754,30	17.981.665,77
3	744.003,27	725.320,04	725.320,04	725.320,04	725.320,04	3.645.283,43
4	744.525,77	725.980,04	725.980,04	725.980,04	725.980,04	3.648.445,93
5	743.742,02	724.990,04	724.990,04	724.990,04	724.990,04	3.643.702,18
6	3.451.123,55	3.403.354,28	3.403.354,28	3.403.354,28	3.403.354,28	17.064.540,67
Subtotal	12.734.293,00	12.574.123,00	12.574.123,00	12.574.123,00	12.574.123,00	
Total (€)						63.030.785,00





4.-Sistema de determinación del precio.

- La prestación A), referida a las cuentas bancarias, se determinará a precio unitario.
- La prestación B), referida a los intereses y comisión de no disponibilidad de los créditos a corto plazo, se determinará a tanto alzado.

D. CRÉDITO.

1.-Partidas presupuestarias y anualidades.

Las partidas presupuestarias donde se imputarán los diferentes conceptos que constituyen el coste de las prestaciones son las siguientes:

Descripción	Partida presupuestaria	Proyecto de gasto
Comisiones bancarias (A)	13.03.00.631A.35900	52558
Intereses de créditos a corto plazo (b.1)	02.05.00.011A.31000	52170
Comisión de no disponibilidad (b.2)	02.05.00.011A.31900	52180

En relación con las partidas presupuestarias de la Sección 02 “Deuda Pública”, el artículo 87.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que la realización de operaciones de endeudamiento por plazo de reembolso igual o inferior a un año, son competencia del Consejero competente en materia de Hacienda.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la dirección y gestión de la tesorería, y de la planificación y desarrollo de la política financiera a corto plazo, por lo que el inicio de la tramitación de este expediente con la presente Memoria, corresponde a este centro directivo.

El coste de las prestaciones en cada uno de los años de duración del contrato, sin incluir las prórrogas, es el siguiente:

ANUALIDADES	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	SUBTOTAL (€)
2025	149.625,00	12.294.705,50	275.000	12.719.330,50
2026	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2027	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00

Siendo a su vez, el desglose por lotes, el siguiente:

Anualidad 2025	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 “SANIDAD”	1.187,50	3.365.462,09	81.481,48
Lote 2 “EDUCACIÓN”	141.550,00	3.365.462,09	81.481,48
Lote 3 “POLITICA SOCIAL”	950,00	732.773,08	10.185,19
Lote 4 “AGRICULTURA”	1.425,00	732.773,08	10.185,19
Lote 5 “EMPRESA”	712,50	732.773,08	10.185,19
Lote 6 “HACIENDA”	3.800,00	3.365.462,08	81.481,47





Anualidades 2026 y 2027	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.500,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	178.800,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	1.200,00	712.888,93	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.800,00	712.888,93	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	900,00	712.888,93	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	4.800,00	3.309.185,39	88.888,89

En su caso, para el periodo de prórrogas, el coste anual de las prestaciones, es el siguiente:

ANUALIDADES	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)	SUBTOTAL (€)
2028	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00
2029	189.000,00	12.066.223,00	300.000	12.555.223,00

Siendo a su vez, el desglose por lotes, el siguiente:

Anualidades 2028 y 2029	Importe prestación A) (€)	Importe prestación b.1) (€)	Importe prestación b.2) (€)
Lote 1 "SANIDAD"	1.500,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 2 "EDUCACIÓN"	178.800,00	3.309.185,41	88.888,89
Lote 3 "POLITICA SOCIAL"	1.200,00	712.888,93	11.111,11
Lote 4 "AGRICULTURA"	1.800,00	712.888,93	11.111,11
Lote 5 "EMPRESA"	900,00	712.888,93	11.111,11
Lote 6 "HACIENDA"	4.800,00	3.309.185,39	88.888,89

2.-Financiación.

Financiación CARM	Financiación Estado	Financiación Comunitaria	Otras
100 %			

E. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión debido a que se trata de un contrato privado de servicios en el que no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 103.2 de la LCSP.

F. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

1.-Plazo de duración del contrato

a) Para la prestación A, referida a las cuentas bancarias, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día de la formalización del contrato en todos los lotes. Se prevé que el inicio tenga lugar el día 17-03-2025 y finalice el día 31-12-2027.

b) Para la prestación B, referida a las pólizas de crédito, el plazo de ejecución empezará a contar desde el día de la formalización del contrato en todos los lotes. Se prevé que el inicio tenga lugar el día 17-03-2025 y finalice el día 31-12-2027, suscribiendo en dicho periodo tres contratos para cada tipo de operación, que corresponden a los siguientes periodos:





- Desde el 17-03-2025 hasta el 31-12-2025
- Desde el 01-01-2026 hasta el 31-12-2026
- Desde el 01-01-2027 hasta el 31-12-2027

El descuento sobre prudencia financiera ofertado por cada licitador de acuerdo con lo indicado en el apartado K) de la presente Memoria, se aplicará al contrato inicial y posteriores renovaciones, a efectos de establecer el tipo de interés inicial.

En cada una de las renovaciones se actualizarán los parámetros de prudencia financiera a los vigentes en dicho momento, manteniendo el descuento ofertado por cada licitador en su proposición.

En el ejercicio 2025, a efectos de establecer el cálculo del tipo de interés inicial, la vida media de la operación será inferior a 12 meses, quedando determinada por la fecha de la firma del contrato de póliza de crédito en cada uno de los lotes. Para el resto de ejercicios, la vida media de las operaciones será de 12 meses.

2.- Prórroga del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por dos períodos adicionales de un año, de conformidad entre las partes, comprendiendo los siguientes periodos:

- Primera prórroga: Desde el 01-01-2028 hasta el 31-12-2028
- Segunda prórroga: Desde el 01-01-2029 hasta el 31-12-2029

De igual forma que en las renovaciones, en cada periodo de prórroga se tomará como tipo de interés inicial el que resulte de aplicar el descuento ofertado sobre la prudencia financiera vigente en dicho momento.

G.-PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece, dada la naturaleza del contrato.

H. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor de la Comunidad Autónoma y, debido al control que la Administración General del Estado y el Banco de España ejercen sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato en el que la Comunidad Autónoma es el perceptor del importe de los créditos, se dispensa a los adjudicatarios de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

I. FORMA DE PAGO.

Prestación A: Comisiones bancarias.

Los gastos derivados de las cuentas bancarias o comisiones de mantenimiento se abonarán a las entidades adjudicatarias en función del número de cuentas abiertas en cada lote, a precio unitario, que quedará fijado en el procedimiento de licitación, una vez adjudicado cada lote.

El gasto anual se fraccionará en dos plazos, uno por semestre. Las entidades financieras realizarán las liquidaciones en las siguientes fechas: 30 de junio y 31 de diciembre.





Las cuentas bancarias de los centros educativos, incluidas en el lote nº 2, se liquidarán conjuntamente con el resto de cuentas del lote.

Del mismo modo, para el resto de lotes, las entidades financieras realizarán una liquidación global por todas las cuentas incluidas en el lote del que hayan resultado adjudicatarias.

Dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, la entidad remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las liquidaciones correspondientes para su conformidad.

Una vez conformadas las liquidaciones, en los cinco días hábiles siguientes, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia expedirá las órdenes de pago necesarias para satisfacer las comisiones devengadas, con cargo a la cuenta operativa del lote correspondiente, haciéndose efectivas mediante la oportuna transferencia bancaria.

Las comisiones se devengarán desde el momento en el que sea suscrito el contrato de cuenta corriente correspondiente.

Como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas figura el modelo de contrato de cuenta corriente a suscribir entre las partes.

Prestación B: Intereses deudores de las líneas de crédito y comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

Los gastos derivados de las pólizas de crédito se abonarán a las entidades adjudicatarias en función del Euribor a 3 meses vigente, la prudencia financiera vigente a la fecha de formalización del contrato de póliza inicial y posteriores renovaciones, y el descuento sobre prudencia financiera ofertado por el licitador en su proposición.

Las liquidaciones de intereses se realizarán por trimestres naturales, efectuándose las mismas en las fechas siguientes: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

En dichas fechas se adeudarán en la cuenta operativa vinculada a cada lote los intereses y comisiones devengados por los distintos cargos y abonos contabilizados individualmente y originados por cada una de las operaciones habidas durante el periodo de devengo.

Dentro del plazo de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado, la entidad remitirá a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos las liquidaciones correspondientes para su comprobación. Éstas contendrán, al menos, la mención del período liquidado, los saldos diarios dispuestos y el tipo aplicado.

Una vez comprobada la exactitud del importe adeudado en cuenta, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a expedir la oportuna relación de órdenes de pago que hayan de materializarse mediante adeudo en cuenta bajo la denominación “Nota de Señalamiento Definitivo” en los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de abril de 1999, por el que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 5 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.





En caso de discrepancia con la liquidación realizada por la entidad financiera, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dará traslado de la oposición a dicha liquidación, exponiendo los reparos a la misma y estableciendo la liquidación que entienda pertinente, siempre que disponga de las variables necesarias para su obtención, que debieron haber sido facilitadas por la propia entidad financiera en el momento de remitir la liquidación, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. En su caso, previo requerimiento, serán aportadas por la entidad financiera las variables necesarias para el cálculo de los intereses y comisiones devengados en el trimestre correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez comunicada la liquidación estimada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad financiera podrá aceptarla o rechazarla. Su aceptación conllevará la restitución del importe objeto de discrepancia, en el plazo de cinco días hábiles. La ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá como aceptación.

En caso de rechazo, en el plazo de cinco días hábiles, la entidad financiera tendrá derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes, en orden a confirmar su valoración. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá prestar su conformidad a las alegaciones de la entidad financiera o bien ratificar su oposición.

En este último supuesto, prevalecerá la estimación realizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá comunicar a la entidad financiera, motivando su decisión.

En el plazo de cinco días hábiles desde esta última comunicación, la entidad financiera deberá restituir el importe objeto de discrepancia. A partir de este momento, de persistir en su disconformidad, la entidad financiera podrá presentar una reclamación acogiéndose a lo dispuesto en la cláusula 14 del contrato de cuenta de crédito a interés variable que figura como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

J. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Clasificación.

No será exigible la clasificación de las entidades financieras como contratistas de los servicios que son objeto de esta contratación, según lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP.

2. Solvencia.

A) Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 apartado c) de la LCSP mediante:

-Patrimonio neto que al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

Se considerará solvente el licitador cuyo patrimonio neto, al cierre del ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, sea igual o superior a 500 millones de euros, para los lotes 3, 4 y 5.





Dado el elevado número de cuentas bancarias que se licitan, que en su mayor parte corresponden a centros educativos, 590 de un total de 630 cuentas, implica también un elevado número de personas responsables para gestionar fondos públicos, puesto que cada centro dispone de autonomía en la gestión de sus recursos económicos, lo que representa una mayor probabilidad de que sucedan incidencias de las indicadas en el párrafo anterior, lo que hace necesario que ante dichas circunstancias, los servicios bancarios contratados se puedan prestar además presencialmente en las oficinas o sucursales que la entidad adjudicataria tenga abiertas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. Habilitación profesional o empresarial.

Los licitadores han de cumplir con el requisito técnico de estar inscritas en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Criterios evaluables mediante fórmulas.

Para valorar las proposiciones y realizar la selección de la mejor oferta de cada lote, en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

- A) Comisión por servicios bancarios
- B) Retribución de saldos en cuenta corriente
- C) Intereses de las pólizas de crédito
- D) Comisión de no disponibilidad aplicable a las pólizas de crédito
- E) Convenios suscritos con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- F) Convenios suscritos con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

Para cada entidad licitadora se sumarán los puntos obtenidos conforme a la aplicación de los mencionados criterios en la forma que a continuación se detalla.

La valoración de ofertas de los criterios de carácter económico enumerados se obtendrá mediante interpolación lineal simple, que consiste en trazar una recta que pasa por dos puntos conocidos (x_1, y_1) y (x_2, y_2) y calcular los valores intermedios según esta recta, empleando la siguiente fórmula:

$$y = y_1 + \frac{(y_2 - y_1)}{(x_2 - x_1)}(x - x_1)$$

La siguiente tabla muestra la ponderación que en cada lote tienen los diferentes criterios de adjudicación aplicables:





Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas						
Nº Lote	Criterios de carácter económico				Criterios de carácter no económico	
	Comisión por servicios bancarios (puntos)	Retribución de saldos de cuentas (puntos)	Intereses de póliza de crédito (puntos)	Comisión no disponibilidad de pólizas (puntos)	Convenios suscritos con la AG de la CARM (puntos)	Convenios suscritos con el ICREF (puntos)
1	2	5	68	15	5	5
2	7	5	63	15	5	5
3	2	5	68	15	5	5
4	2	5	68	15	5	5
5	2	5	68	15	5	5
6	2	5	68	15	5	5

En cada lote, se seleccionará la entidad que haya obtenido mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos. Se describen, a continuación, los criterios empleados para la adjudicación de los lotes:

A) Comisión por servicios bancarios.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo de puntuación:

Comisión por cuenta (€/año)	Valoración (puntos)
300,00	0
0,00	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

La puntuación de las ofertas que se encuentren situadas entre el máximo y mínimo establecidos, se obtendrá mediante interpolación lineal. La oferta de los licitadores se expresará en un número entero con un máximo de dos decimales.

A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

B) Retribución de los saldos en cuenta corriente.

La oferta vendrá referida a un diferencial positivo o negativo sobre el tipo de interés €STR, expresado en puntos básicos (p.b.).

Se otorgará la valoración máxima (ver tabla de ponderación) al diferencial sobre el tipo de interés €STR más favorable para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de baremación, a la oferta que presente el diferencial sobre el tipo de interés €STR más desfavorable para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se le otorgará 1 punto, sin perjuicio de lo expresado en el último párrafo del presente apartado.

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal. Las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas con un diferencial inferior a - 40 p.b.





C) Intereses de las pólizas de crédito.

Para la realización de sus ofertas, las entidades licitantes habrán de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, y la Resolución vigente que actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017 a fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas, tomando como referencia una vida media de la operación de 12 meses y un tipo variable Euribor a 3 meses.

Así mismo, por aplicación de lo previsto en el apartado 1.a.ii) del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, el diferencial máximo aplicable, adicionalmente, al coste de financiación del Estado, es de +50 puntos básicos.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo:

Interés aplicado a la póliza de crédito	Valoración (puntos)
Prudencia financiera (p.b.)	0
Descuento máximo sobre prudencia financiera (p.b.)	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal. A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

A modo de ejemplo, si el diferencial máximo del Anexo 1 sobre Euribor 3 meses es de + 4 p.b. (según la Resolución de 8 de enero de 2025,) y el diferencial máximo del Anexo 3 es de +50 p.b. (según la Resolución de 4 de julio de 2017), el diferencial máximo permitido, (prudencia financiera) para cumplir con el principio de prudencia financiera sería de + 54 p.b.

A la oferta, expresada en punto básicos (p.b.) que represente un descuento nulo sobre prudencia financiera, se le asignarán 0 puntos. A la oferta que mayor descuento aplique sobre prudencia financiera, se le asignaría la puntuación máxima que sería de 55 puntos para el lote 2 y 60 puntos para los lotes 1, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo con la tabla de ponderación anteriormente indicada.

A efectos de valoración de ofertas, el diferencial máximo permitido (p.b.), entendido como prudencia financiera, se obtendrá del modo indicado, pero tomando en consideración la Resolución de prudencia financiera vigente a fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas del procedimiento de licitación.

D) Comisión de no disponibilidad de las pólizas de crédito.

La oferta vendrá referida a la comisión ofertada por los licitadores aplicable sobre el crédito no dispuesto de la póliza, prevista en el apartado 6.a) del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.





La comisión ofertada vendrá expresada en tanto por ciento (%), con un máximo de 3 decimales. En caso de presentarse una oferta con más de 3 decimales, sólo se tendrán en consideración los 3 primeros sin redondear.

La valoración de la oferta se realizará atendiendo al siguiente baremo:

Interés anual aplicado a la póliza	Valoración (puntos)
0,10 %	0
0,00 %	Puntuación máxima (ver tabla de ponderación)

El baremo muestra la puntuación máxima y mínima.

La valoración de ofertas situadas entre los valores máximo y mínimo ofertados se obtendrá mediante interpolación lineal.

A efectos de baremación, las puntuaciones obtenidas serán redondeadas al segundo decimal.

E) Convenios con la Administración General de la CARM.

Serán objeto de valoración los convenios que los licitadores hayan suscrito con la Administración General de la CARM durante los últimos 10 años en los que no conste incumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por la entidad financiera y que se encuentren inscritos en el Registro General de Convenios de la CARM, que impliquen acciones de cooperación, promoción o conservación de ámbitos susceptibles de intervención en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sanitario, educativo, social, agrario, medioambiental y económico-empresarial).

A efectos de valoración de ofertas, se otorgará un punto por cada convenio, hasta alcanzar la puntuación máxima indicada en la tabla de ponderación.

F) Convenios con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Serán objeto de valoración los convenios que los licitadores hayan suscrito con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF) durante los últimos 10 años, con operaciones formalizadas, en los que no conste incumplimiento de compromisos y obligaciones asumidos por la entidad financiera, en ámbitos susceptibles de intervención en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sanitario, educativo, social, agrario, medioambiental y económico-empresarial).

A efectos de valoración de ofertas, se otorgará 2,5 puntos por cada convenio, con operaciones formalizadas acreditables, hasta alcanzar la puntuación máxima indicada en la tabla de ponderación.

2. Criterios dependientes de juicio de valor.

No se prevén criterios dependientes de juicio de valor.

3. Criterios de desempate.

No se prevén criterios de desempate distintos a los señalados en el artículo 147.2 LCSP.





- que resulte accesible al público u obre ya en poder de terceros por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del adjudicatario;
- que sea necesaria para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de la relación contractual entre las partes; o
- que su revelación responda al cumplimiento de una obligación legal o de una orden de naturaleza judicial o administrativa y siempre que el adjudicatario, que hubiera recibido la orden correspondiente, informe de ello previamente por escrito al órgano de contratación.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

2.- Protección de datos.

El adjudicatario quedará obligado a garantizar y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDDD) y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-).

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones que la entidad adjudicataria realice sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción, al objeto de efectuar las comprobaciones necesarias y recabar la información necesaria para el desarrollo de los servicios objeto de la presente contratación.

A tales efectos, las prestaciones objeto de los servicios contratados pueden requerir del acceso a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de los que la CARM es titular.

La legitimación para el tratamiento de los datos por parte de la CARM viene determinada por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder público conferidos al responsable del tratamiento en base al TRLHRM y LCSP. Este acceso no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la LOPDDD, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica. En consecuencia, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, por lo que se compromete a tratar los datos en la forma y condiciones que el mismo establece.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifique en el anexo X relativo al "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES" del PCP, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar.





En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el citado Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Las obligaciones contempladas en este apartado constituyen el contrato de acceso entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el adjudicatario, no son retribuíbles y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto del contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

O. OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN.

Obligaciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Los servicios a que se refiere la presente contratación se ejecutarán por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Condiciones Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato designado por la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, así como a los destinatarios de este contrato (Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Centros educativos) como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.





e) Las específicas que se incluyan en los modelos de contrato de cuenta corriente y póliza de crédito que constan como anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) Acuerdo mutuo entre las partes.

g) El incumplimiento del deber de confidencialidad y protección de datos implicará la resolución del contrato, y, en todo caso, si el incumplimiento se produce una vez finalizado el contrato, se llevarán a cabo las acciones oportunas de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

h) Cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente que resulte de aplicación.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 202 de la LCSP será obligatorio el establecimiento en el pliego de condiciones particulares de al menos una condición especial de ejecución referida especialmente a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Para el cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario deberá garantizar que se imparta, al personal de su entidad que participe en la ejecución del presente contrato, preferentemente al que de forma habitual realice las operaciones propias de los contratos de cuenta corriente bancaria, o bien, realice labores de interlocución que permitan la correcta ejecución de las operaciones u órdenes requeridas por esta parte, un mínimo de 2 horas anuales de formación sobre alguna o algunas de las siguientes materias:

- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de accesibilidad universal en el entorno laboral.

Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.

Se realizará una acción formativa cada año de duración del contrato, debiendo acreditar ante la unidad encargada del seguimiento del contrato, o en su caso, responsable del contrato, su contenido, objetivos, duración y asistentes a la misma, con un mínimo de 2 personas.

Q. SUBCONTRATACIÓN.

Cada entidad de crédito, de las que resulten adjudicatarias, cuenta con una ratio de capital, ratio de morosidad, solvencia económica y técnica que le son propios y que influyen y condicionan la correcta ejecución de las prestaciones que se licitan, por lo que no se autoriza la subcontratación total o parcial de las mismas.

Por tanto, dada la naturaleza y características especiales del contrato, las entidades adjudicatarias deberán prestar directamente los servicios bancarios y financieros requeridos, al considerar de carácter esencial todas las tareas a desarrollar, por lo que no deben ser ejecutadas





por otras empresas que no reúnan las cualidades técnicas y habilitación profesional exigidas al contratista principal que han sido decisivas para su designación y acreditadas en el procedimiento de licitación.

R. CESIÓN DEL CONTRATO.

Dado que la adjudicación del contrato tiene en cuenta fundamentalmente las cualidades técnicas y profesionales de las entidades licitadoras, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

En vista de que existe un limitado número de potenciales adjudicatarios en el mercado que pudieran cumplir con las características de solvencia económica y técnica requeridas, así como de la necesaria habilitación profesional para desempeñar las prestaciones que se licitan, la posible cesión del contrato podría conllevar una mayor concentración del riesgo y menor competencia entre dichas entidades que repercutiría en el coste de los servicios, por lo que no se autoriza la cesión del contrato.

S. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Conforme establece el apartado segundo del artículo 26 de la LCSP, tratándose de un contrato privado, de los mencionados en el número 1.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, se regirá, en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

No se considerará modificación del contrato, las variaciones al alza o a la baja del importe de la prestación B, derivadas de las revisiones trimestrales del índice de referencia en los contratos de póliza de crédito, así como, las derivadas de la actualización de los parámetros de prudencia financiera a los vigentes en la fecha de inicio de cada renovación anual, que se recogen en el apartado F 'Plazo de duración del contrato y prórrogas'.

T. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El pago de prestaciones se efectuará del modo indicado en el apartado I) anterior, por lo que las entidades financieras no emitirán facturas electrónicas por los servicios realizados.

U. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Los abajo firmantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. "Principios y normas de conducta internas" del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaran que no concurren en ellos ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y se comprometen a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el





desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscriben en el presente documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

En Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Juan Carlos Benítez Pérez

Vº Bº

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TESORERÍA

Jesús Esteban Cerezo

27/03/2025 16:58:51

27/03/2025 16:45:05 ESTEBAN CEREZO, JESUS

BENITEZ PEREZ, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-70966d7b-0b24-4d66-992d-0050569b6280

